



... veinte marqués.
 AÑO CUARTO, VEINTE
 DE ABRIL, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS, Y SESENTA
 Y CINCO.

y Alcaide y Corregidor de esta Ciudad y los Señores D.
 Pedro Gomez Thomas, D. Juan de Moia, D. Juan
 Jph Guillermo y Frede, D. Fran. Luis Matheo
 D. Juan Garcia Alcaraz y D. Pedro Quirós Corri
 dor, D. Jph Santos Larauz P. N. S. J. P. Personero

Ed. Cedula prohi
 biendo la Enxada
 de Ganados en Vi
 ñas y Olivares.

En este Ayuntamiento se ha visto un Exemplar
 impreso de Real Cedula de su Magestad y Señores
 del Consejo por la qual se manda que la Condicion
 Diez y seis del Quatro Gonso del Gobierno de Millones
 que prohibe la Enxada de Ganado, en los Olivares y
 Viñas en qualquier tiempo del año aunque sea des
 puey de haver corrido el Fruto, se observe y guarde
 como Ley por punto Real, sin embargo de lo prebeni
 do en el Auto acordado de Diez y seis de Abril de
 mil Seiscientos Treinta y tres en la Conformidad
 que se expresa, que visto y entendido por esta Ciudad
 obedeciendola como la obedere con el respeto devido.
 Acordó se incorpore con las Oñs Reales para que
 en todo tiempo tenga su debida Observancia

En este Ayuntamiento el Sr. D. Juan
 de Mata Aguilera Corregidor

Abasto de
 Carnero

En este Ayuntamiento se ha visto el expedien
 te de Abasto de Carne de Carnero para el sum
 iniento comun pretendido por Estevan Lo
 pez que se ha subastado por termino de nueve
 dias sin que se haia conificado mejora en el

[Decorative flourish]

